



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de CARINI 12/8 al 29/08 CUDAP:EXP-UNC: 0039431/2019

VISTO:

El certificado médico del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos mediante el cual se otorga licencia en veintiuna (21) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, a la Profesora **CARINI, SILVANA MARIEL** (Legajo N° 47.116), y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Que la cantidad de tres (3) horas cátedra correspondientes al cargo de Secretaria del Departamento de Lenguas Maternas se encuentran vacantes.

Las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S. y las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio aprobador por Res. Rec. 1285/14.

El acta correspondiente elevada por la Vicedirección Académica y analizada por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes.

Por ello:

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1°.- Designar con carácter de suplentes, a los docentes en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde el 12/08/2019 hasta el 29/08/2019:

- **MALDONADO, ANGÉLICA** (DNI N° 35.528.209), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura II y en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura III.
- **RUPIL, MARIA VICTORIA** (Legajo N° 48.696), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua

y Literatura V.

- GIGENA, ELIANA (Legajo N° 43.600), en cuatro (4) horas cátedra del curso preparatorio de Lenguas.

Art. 2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de las docentes designadas.

Art.3°.- Las profesoras antes mencionadas deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.